

# Comité Asesor de Padres (ELAC)

Comité de padres, personal docente, y miembros de la comunidad responsable de dar recomendaciones a la administración escolar sobre servicios y programas para los aprendices del inglés.

---

## Requisito

Cada escuela pública en California, del kindergarten al grado 12, con 21 o más aprendices del inglés debe de formar un Comité Asesor de Padres de Alumnos Aprendices del Inglés.

## Responsabilidades

1. El ELAC debe de ser responsable de aconsejar al director y al personal docente sobre los servicios y programas para los alumnos aprendices del inglés y al Concilio Escolar en el desarrollo del Plan Escolar (SPSA).
2. El ELAC debe de asistir a la escuela en el desarrollo de:
  - a. La encuesta sobre las necesidades de la escuela.
  - b. La administración del censo anual de idiomas.
  - c. Las maneras de cómo la escuela puede comunicar a los padres la importancia de la asistencia de sus hijos a la escuela.

## Requisitos de Composición

1. En el comité, padres de alumnos aprendices del inglés deben de formar por lo menos el mismo porcentaje en el ELAC que sus hijos representan en la población de estudiantes de la escuela. Por ejemplo, si 25 por ciento de los estudiantes en una escuela son aprendices del inglés, entonces los padres o tutores de los aprendices del inglés deben de formar no menos del 25 por ciento de la membresía del comité.
2. Otros miembros del ELAC pueden ser padres o tutores, personal docente de la escuela, y/o miembros de la comunidad, ya que se mantenga el requisito del porcentaje mínimo de padres de aprendices del inglés.

## Elecciones

1. Todos los padres de alumnos aprendices del inglés deben de tener la oportunidad de elegir a los miembros del comité asesor de la escuela o subcomité.

2. Cada comité ELAC debe tener la oportunidad de elegir por lo menos a un miembro representante al Comité Asesor del Distrito de Padres de Aprendices del Inglés (DELAC).
3. Los distritos con 31 o más comités ELAC pueden usar un sistema de representación proporcional o regional.

## Capacitación

El distrito debe proveer para todos los miembros del comité ELAC:

1. Capacitación apropiada y materiales para ayudar a cada miembro a cumplir con sus responsabilidades legales.
2. La capacitación debe planearse siempre con plena consulta de los miembros del comité ELAC.
3. Los fondos para programas basado en la identificación de familias de bajos recursos/de dominio limitado en inglés (EIA-LEP) y/o los fondos generales del distrito pueden utilizarse para cubrir los gastos de capacitación y asistencia de los miembros del ELAC. Esto puede incluir gastos asociados con el cuidado de niños, servicios de traducción, transportación, comidas, y otros gastos razonables.

## Referencias Legales

- *Código Educativo*, secciones 35147 (c), 52176 (b) and (c), 62002.5, and 64001 (a).
- Título 5, *California Código de Reglamentos*, sección 11308 (b) and (d)
- Título 20, *Código de los Estados Unidos*, Sección 6312 (g)(4)

## Related Content

- [Comité Asesor de Padres a Nivel de Distrito](#) - Comité compuesto de padres, personal docente, y miembros de la comunidad con el propósito de aconsejar a los oficiales del distrito sobre los servicios y programas para los alumnos aprendices del inglés.

**Questions: English Learner Accountability Unit | 916-319-0938**

California Department of Education  
1430 N Street  
Sacramento, CA 95814